



San Andrés, Isla, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2021-00155-00
Demandante	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S
Demandado	SELVIN WILLIAMS PÉREZ
Auto de Sustanciación No.	00030-2024

Visto el informe de Secretaría que antecede, verificado lo que en él se expone, se tiene que el Dr. Álvaro Enrique Del Valle Amaris, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.748 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., en condición de apoderado especial de la parte demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S., dentro del proceso de la referencia, pone de presente su renuncia al poder conferido por la entidad en comento, así:

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S
DEMANDADO: SELVIN WILLIAMS PEREZ
RADICADO: 88001400300320210015500

ASUNTO: RENUNCIA A PODER

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.748 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., en condición de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente comunicación manifiesto a usted que renuncio al poder a mi conferido por la entidad demandante.

De conformidad en lo establecido en artículo 76 del C.G.P en la fecha 20 de octubre de 2023, se remitió comunicación al poderdante, a su dirección de notificación judiciales informando sobre esta renuncia, comunicación cuya copia se adjunta.

Igualmente, manifiesto que, para la fecha de presentación de este memorial, mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, y cualquier otro concepto relacionado con la gestión del proceso de la referencia.

Por todo lo anteriormente manifestado, solicitamos al despacho que, salvo a la notificación del auto que admita la presente renuncia, no se remitan a nuestros correos electrónicos más mensajes o comunicaciones relacionadas con el presente proceso.

Cordialmente,

Sin hacer mayores elucubraciones, encuentra el Despacho pertinente acceder a la renuncia manifestada al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Como corolario de lo anterior, se le requerirá a la parte ejecutante a efectos de que proceda a designar un nuevo mandatario(a) judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mínima cuantía.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.748 de Bogotá y



portador de la tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.**, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Se le resalta al profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.**, a efectos de que proceda a designar un nuevo mandatario(a) judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mínima cuantía.

TERCERO: Por secretaria, líbrense los oficios pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

GRSD

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a110e426e1e39a6d63c5daf8ffb467ed2955283754d515966fb904a466c8c99d**

Documento generado en 09/02/2024 04:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>